



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 085 -2021-MDP/GM

Pimentel, 31 de marzo del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N° 296-2021-MDP/SGAySG de fecha 25 de marzo del 2021 emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales mediante el cual solicita se apruebe **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDP/OEC – segunda convocatoria para la adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la municipalidad distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal año 2021 – Item 01 Diesel B5 S50 20,070 galones por el monto de 283,589.10 (doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 10/100 soles) y el memorando N° 140-2021-MDP-GM de fecha 31 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-MDP-GM, de fecha 04 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la entidad en el que se encuentra el proceso de selección de subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDP/OEC – primera convocatoria – para la adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la municipalidad distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal año 2021

Que, mediante informe N° 266-2021-MDP/OEC la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales informa la declaratoria de desierto del proceso subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDP/OEC – primera convocatoria – para la adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la municipalidad distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal año 2021 Item I Diesel B50 y Item 01 II Gasohol 90 al no haberse presentado ninguna oferta y se sugiere se realice un nuevo estudio de mercado a fin de que haya pluralidad de postores y no vuelva a quedar desierto.

Que, mediante memorando N° 131-2021-MDP/GM de fecha de 18 de marzo del 2021 se autoriza la realización de un nuevo estudio de mercado a fin de que haya pluralidad de postores y no vuelva a quedar desierto el proceso en mención,

Que, mediante informe N° 296-2021-MDP/SGAySG de fecha 25 de marzo del 2021 emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales mediante el cual solicita se apruebe **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDP/OEC – segunda convocatoria para la adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la municipalidad distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal año 2021 – Item 01 Diesel B5 S50 20,070 galones por el monto de 283,589.10 (doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 10/100 soles)

Que, el Artículo 16° de la ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en Adelante La Ley, Dice: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

Que, asimismo, de lo regulado en el art. 3 del Reglamento de la Ley 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, así mismo mediante D.S. N° 071-2018-PCM, se ha precisado que en su Art. 3.-

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

Requisitos para convocar; Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado.

Que, en ese sentido, el artículo 15 del citado reglamento indica que el valor referencial tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, el Valor referencial se determinó en conformidad con lo establecido en el Artículo 14.- estudio de mercado "El OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad". El artículo 14, señala que el estudio de mercado lo realiza la OEC para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, para la presente contratación se deberán tener en los siguientes aspectos generales:

Documentos del Requerimiento	Memorando N° 003-2021-MDP7UND.OPEMANT.MAQ
Procedimiento de Selección	SIE N° 001-2021-MDP/OEC - 02
Descripción	"Adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la municipalidad distrital de Pimentel para el año 2021" Item I Diesel B5 S50
N° referencia PAC	02
Plazo de ejecución	09 meses
Valor Referencial	S/. 283,589.10
Fuente de financiamiento	RDR (recursos directamente recaudados)
Sistema de contratación	A PRECIOS UNITARIOS
Certificación de Crédito Presupuestario - CCP.	Certificación de crédito presupuestal nota N° 000000027

Que, el sistema de contratación será a PRECIO UNITARIO y la modalidad de selección mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA; el expediente de contratación se encuentra incluido en el PAC 2021, cuenta con el requerimiento del área usuaria, expediente técnico de obra aprobado, el valor referencial actualizado y Certificado de Crédito Presupuestario.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 001-2021-MDP/OEC - segunda convocatoria para la adquisición de combustible para las diversas unidades móviles de la municipalidad distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal año 2021 - Item 01 Diesel B5 S50 20,070 galones por el monto de 283,589.10 (doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 10/100 soles), que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCLUIR del presente procedimiento de selección del Item II Gasohol de 90 por no superar las ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) incluido el impuesto general a la Ventas (IGV)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal la notificación del presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia de Asesoría Jurídica, y dese cuenta a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Carlos Noriega Díaz
Ing. Carlos Noriega Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL